

	SAN JOSE DE PARE			
	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.083.233-7			
	DECRETO DE PRORIZACION Y APROBACION PROYECTOS SGR			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 – MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS			
	Procedimiento.	Código: P-GA-01	Versión: 1	Fecha de aprobación: 23-10-2015
DECRETO				Página 1 de 7

DECRETO No. 017
(12 DE MARZO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN Y PRIORIZA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

“Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. (...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.”

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los

	Proyecto	Reviso	Aprobó
Nombre:	Ingrid Alejandra Sáenz Rojas	Andrea del Pilar Chola Bolívar	José Eustaquio Ariza Pardo
Cargo:	Asesora de Proyectos y SGR	Asesor de contratación	Alcalde Municipal
Firma:			
Teléfono. 3219656926 Carrera. 3 No. 1 – 63 Centro - Código Postal. 154460 Página WEB. www.sanjosedepare-boyaca.gov.co email. contactenos@sanjosedepare-boyaca.gov.co			

	SAN JOSE DE PARE			
	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.083.233-7			
	DECRETO DE PRORIZACION Y APROBACION PROYECTOS SGR			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 – MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS			
	Procedimiento.	Código: P-GA-01	Versión: 1	Fecha de aprobación: 23-10-2015
DECRETO				Página 2 de 7

proyectos de inversión, en los siguientes términos:

“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. *Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
2. *Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
3. *Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
4. *Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
5. *Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que:

“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos”.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Ingrid Alejandra Sáenz Rojas	Andrea del Pilar Chola Bolívar	José Eustaquio Ariza Pardo
Cargo:	Asesora de Proyectos y SGR	Asesor de contratación	Alcalde Municipal
Firma:			
Teléfono. 3219656926 Carrera. 3 No. 1 – 63 Centro - Código Postal. 154460 Página WEB. www.sanjosedepare-boyaca.gov.co email. contactenos@sanjosedepare-boyaca.gov.co			

	SAN JOSE DE PARE		
	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.083.233-7		
	DECRETO DE PRORIZACION Y APROBACION PROYECTOS SGR		
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 – MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
Procedimiento.	Código: P-GA-01	Versión: 1	Fecha de aprobación: 23-10-2015
DECRETO			Página 3 de 7

y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición.

Que, en virtud de lo antes mencionado, la entidad indicada en el artículo segundo del presente acto deberá contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

“Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. - *Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales* -, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el parágrafo transitorio del Artículo 1.2.1.1.2. del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020 expone,

“Las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa y Asignación para la Inversión Local, entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los

	Proyecto	Reviso	Aprobó
Nombre:	Ingrid Alejandra Sáenz Rojas	Andrea del Pilar Chola Bolívar	José Eustaquio Ariza Pardo
Cargo:	Asesora de Proyectos y SGR	Asesor de contratación	Alcalde Municipal
Firma:			
Teléfono. 3219656926 Carrera. 3 No. 1 – 63 Centro - Código Postal. 154460 Página WEB. www.sanjosedepare-boyaca.gov.co email. contactenos@sanjosedepare-boyaca.gov.co			

	SAN JOSE DE PARE			
	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.083.233-7			
	DECRETO DE PRORIZACION Y APROBACION PROYECTOS SGR			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 – MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS			
	Procedimiento.	Código: P-GA-01	Versión: 1	Fecha de aprobación: 23-10-2015
DECRETO				Página 4 de 7

recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes. y sin exceder los seis (6) meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, podrán presentar para financiar con estas asignaciones, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto".

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión,

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías".

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Proyecto que tiene por objeto **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE"**, identificado con código BPIN 2026156640001 por valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 23/100 (\$ 1.234.803.367,23)**, cumple con

- VIABILIDAD suscrita por el representante legal del Municipio de San José de Pare, mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, de fecha 12 de marzo de 2026 y sus anexos respectivos.
- Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referenciado proyecto.

Que, en virtud de lo establecido en el literal a.) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 que determina: "a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos..." el Municipio de San José de Pare, prioriza y aprueba el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que tiene por objeto: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES**

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Ingrid Alejandra Sáenz Rojas	Andrea del Pilar Chola Bolívar	José Eustaquio Ariza Pardo
Cargo:	Asesora de Proyectos y SGR	Asesor de contratación	Alcalde Municipal
Firma:			
Teléfono. 3219656926 Carrera. 3 No. 1 – 63 Centro - Código Postal. 154460 Página WEB. www.sanjosedepare-boyaca.gov.co email. contactenos@sanjosedepare-boyaca.gov.co			

	SAN JOSE DE PARE			
	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.083.233-7			
	DECRETO DE PRORIZACION Y APROBACION PROYECTOS SGR			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 – MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS			
	Procedimiento.	Código: P-GA-01	Versión: 1	Fecha de aprobación: 23-10-2015
	DECRETO			Página 5 de 7

MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE”, identificado con código BPIN 2026156640001 por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 23/100 (\$ 1.234.803.367,23).

Que el proyecto que tiene por objeto “**MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE**”, identificado con código BPIN 2026156640001 por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 23/100 (\$ 1.234.803.367,23), cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020, correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación. En razón a lo cual, dicha priorización y aprobación se realiza mediante el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026156640001	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	TRANSPORTE	FASE 3	\$ 1.234.803.367,23
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
San José de Pare	SGR –Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2026	\$ 1.234.803.367,23
Valor Aprobado	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 23/100 (\$ 1.234.803.367,23)			
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Ingrid Alejandra Sáenz Rojas	Andrea del Pilar Chola Bolívar	José Eustaquio Ariza Pardo
Cargo:	Asesora de Proyectos y SGR	Asesor de contratación	Alcalde Municipal
Firma:			
Teléfono. 3219656926 Carrera. 3 No. 1 – 63 Centro - Código Postal. 154460 Página WEB. www.sanjosedepare-boyaca.gov.co email. contactenos@sanjosedepare-boyaca.gov.co			

	SAN JOSE DE PARE ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.083.233-7 DECRETO DE PRORIZACION Y APROBACION PROYECTOS SGR MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 – MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS			
	Procedimiento.	Código: P-GA-01	Versión: 1	Fecha de aprobación: 23-10-2015
	DECRETO			Página 6 de 7

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
San José de Pare	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$ 1.234.803.367,23	NO	0	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	FONCOLOMBIA FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA NIT 901473251-1			Actividades de componentes	\$ 1.154.021.838,23	
				Interventoría	\$ 80.781.529,00	
Tiempo de ejecución física y financiera	Dlez (10) meses					
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	Normatividad vigente del Sistema General de Regalías, especialmente los estipulados en los artículos 1.2.1.2.3 y 1.2.1.2.5 del decreto 1821 de 2020; y lo dispuesto en el ítem 3 numeral 6.1 Requisitos Generales del documento de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión” proferido por el Departamento Nacional de Planeación.					

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR al FONCOLOMBIA - FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA NIT 901473251-1 como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y a cargo de la contratación de la interventoría.

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER. Que La entidad pública designada como ejecutora

	Proyecto	Reviso	Aprobó
Nombre:	Ingrid Alejandra Sáenz Rojas	Andrea del Pilar Chola Bolívar	José Eustaquio Ariza Pardo
Cargo:	Asesora de Proyectos y SGR	Asesor de contratación	Alcalde Municipal
Firma:			
Teléfono. 3219656926 Carrera. 3 No. 1 – 63 Centro - Código Postal. 154460 Página WEB. www.sanjosedepare-boyaca.gov.co email. contactenos@sanjosedepare-boyaca.gov.co			

	SAN JOSE DE PARE			
	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.083.233-7			
	DECRETO DE PRORIZACION Y APROBACION PROYECTOS SGR			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 – MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS			
	Procedimiento.	Código: P-GA-01	Versión: 1	Fecha de aprobación: 23-10-2015
DECRETO				Página 7 de 7

en el artículo segundo del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación a dicha entidad.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUTAR el proyecto de inversión aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO QUINTO. COMUNÍQUESE el presente decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto y encargada de la contratación de la interventoría. Dicha entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo, deberá manifestar por escrito si acepta o no la designación. De no recibirse la comunicación, se entenderá no aceptada la misma.

ARTICULO SEXTO. ORDÉNESE la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO
 Alcalde del municipio de San José de Pare, Boyacá

Anexos.

1. Certificado designación de ejecutor
2. Vaibilidad técnica, jurídica y ambiental por parte del secretario de planeación.
3. Certiifcado de viabilidad con fecha 12 de marzo de 2026.

	<i>Proyecto</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Nombre:</i>	<i>Ingrid Alejandra Sáenz Rojas</i>	<i>Andrea del Pilar Chola Bolivar</i>	<i>José Eustaquio Ariza Pardo</i>
<i>Cargo:</i>	<i>Asesora de Proyectos y SGR</i>	<i>Asesor de contratación</i>	<i>Alcalde Municipal</i>
<i>Firma:</i>			
Teléfono. 3219656926 Carrera. 3 No. 1 – 63 Centro - Código Postal. 154460 Página WEB. www.sanjosedepare-boyaca.gov.co email. contactenos@sanjosedepare-boyaca.gov.co			